



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN 014.CP.2015

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 13 de Enero del año 2015.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución..."

**Que**, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "(...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, **evaluación**, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...)";

**Que**, en el título IV. De la evaluación y perfeccionamiento del personal académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la ESPOCH y sus artículos del 47 al 52, norma el proceso de evaluación integral al proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico.

**Que**, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme lo establece el Art. 47 de la LOES.

**Que**, el artículo 13 literal j) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) Aprobar las políticas y los lineamientos generales de desempeño de las y los profesores e investigadores (...)";

**Que**, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República, a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior ; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículo 17, 18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 literal j) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad:

#### RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

#### TÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

**Art. 1. Ámbito de aplicación.** La Evaluación Integral del Desempeño al Personal Académico, se aplicará de forma obligatoria a profesores e investigadores de la ESPOCH, a excepción del personal académico honorario e invitado.



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

**Art. 2. Objeto.** El desempeño del personal académico de la ESPOCH está relacionado con sus funciones específicas: docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión administrativa.

**Art. 3. Objetivos.** Los objetivos de la evaluación integral del personal académico son:

- ✓ Mejorar la calidad del trabajo y desempeño del personal académico y en consecuencia el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que se brindan a las personas y a la comunidad, a través, de la formación profesional, a las empresas y organizaciones que contratan profesionales graduados de la ESPOCH o que demandan resultados de investigación, vinculación, gestión y otros servicios que estas ofrecen;
- ✓ Promover la cultura de la evaluación dentro de un ambiente de interacción entre actores que ejercen la actividad académica;
- ✓ Contribuir a la permanente actualización y capacitación pedagógica e investigativa del personal académico;
- ✓ Garantizar la estabilidad y promoción del personal académico idóneo;
- ✓ Cumplir con los indicadores de evaluación y acreditación que propone el CEAACES;
- ✓ Proveer a las autoridades y personal académico de la ESPOCH, la información sobre la percepción que la comunidad politécnica tiene de la docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión administrativa de sus actores;
- ✓ Proporcionar los instrumentos técnicos para la toma de decisiones relacionadas con la planificación de las actividades del personal académico.

## TÍTULO II

### DE LOS FINES Y ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 4. Fines.** La evaluación integral al desempeño del personal académico es una actividad necesaria y obligatoria para la ESPOCH, que tiene por propósito el mejoramiento de la calidad del trabajo y desempeño académico.

La evaluación del desempeño del personal académico no tiene carácter punitivo, sino, correctivo y de mejoramiento continuo para la calidad educativa.

**Art. 5. Funciones de docencia a evaluarse.** La evaluación integral del personal académico de la ESPOCH, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

**a) Evaluación integral de las actividades de docencia:**

De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesores e Investigador expedido por el CES, las actividades docentes son las que se enumeran a continuación, sin embargo para la evaluación en este ítem, se considerará únicamente las que correspondan a cada docente.

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, bajo responsabilidad y dirección del profesor;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o PEAs;
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas al campo y docencia en servicio;
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías para investigación;



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

9. Dirección y participación en proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición para cursos de educación continua o capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza; y
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

### **b) Evaluación integral en actividades de investigación**

De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador expedido por el CES, las actividades de investigación son las que se enumeran a continuación, sin embargo para la evaluación en este ítem, se considerará únicamente las que correspondan a cada docente.

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías para investigación;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la ESPOCH o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

### **c) Evaluación integral en actividades de dirección o gestión académica**

1. Participación en las comisiones organizadas por la facultad y/o carrera;
2. Organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales evaluados a través de puntuación adicional; y,



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

3. En el desempeño de actividades consideradas dentro de la jornada semanal de distribución del docente que merecen ser estimuladas tales como: coordinador de programa de posgrado; miembros de las comisiones de carrera y de evaluación y aseguramiento de la calidad, diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; revisor de una revista indexada y/o texto; delegaciones a organismos públicos; participación en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio.

#### **d) Evaluación integral en actividades de vinculación con la sociedad**

Cumplimiento de los objetivos, cronogramas de vinculación con la sociedad.

#### **e) Compromiso institucional y valores éticos**

Los profesores deberán participar en los procesos de integración, desarrollo de la comunidad académica y fortalecimiento institucional así, como:

1. Ser leal a la ESPOCH y a los valores institucionales.
2. Cumplir las normas estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de los órganos colegiados académicos y administrativos;
3. Guardar confidencialidad con el proceso y los resultados de la evaluación integral al desempeño del personal académico;
4. Crear la cultura de persistencia a la verdad, tanto en la actividad académica como en los procesos de evaluación;
5. Actuar en el proceso de evaluación con justicia, honestidad y eficacia; y,
6. Desempeñar sin presiones, ni aspiraciones particulares que quebranten los intereses de los profesores y de la Institución.

Su inobservancia e incumplimiento se considerará como falta grave estipulada en el Estatuto Politécnico.

### **TÍTULO III**

#### **DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Art. 6. Responsabilidad.** El proceso de evaluación al desempeño integral del personal académico estará a cargo de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, la que preparará los instrumentos y herramientas adecuadas para tal fin.

**Art. 7. Periodicidad de la evaluación integral.** El proceso de evaluación integral será de al menos una vez en cada período académico (semestral). La evaluación integral del desempeño académico se efectuará entre la décima cuarta y décima quinta semana del período académico respectivo, contados a partir del inicio de clases, se realizará la heteroevaluación y autoevaluación. Al final del semestre cuando los docentes entreguen sus informes finales y justificativos de trabajo durante el semestre se realizará la coevaluación tanto de pares académicos internos como de directivos, observando las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico Institucional de Grado.

**Art. 8. Herramientas para la evaluación integral.** Las herramientas de la evaluación integral del desempeño docente, son las existentes en el proceso de evaluación implementado en la ESPOCH; esto es, mediante el Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño Docente (SIEDD)



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

V. 2.0), que guardará concordancia con lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la ESPOCH.

**Art. 9. Características de la evaluación integral.** Será física y virtual, con carácter obligatorio, confidencial y con fines de mejoramiento continuo para la excelencia académica.

En el proceso de evaluación integral, la institución garantizará al personal académico:

- Claridad, solidez, equidad y transparencia en el diseño de instrumentos de evaluación, en la implementación y desarrollo del proceso;
- Adecuada difusión de los aspectos y mecanismo de la evaluación integral; y,
- Oportuna entrega de los resultados específicos.

#### TÍTULO IV DE LOS COMPONENTES Y ACTORES DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

**Art. 10. Componentes.** Los componentes de la evaluación integral son:

- a) La autoevaluación.** Es la evaluación que periódicamente realiza el personal académico sobre su propio trabajo y desempeño académico.
- b) La coevaluación.** Es la evaluación que efectúan directivos de la unidad académica y pares académicos internos.

La evaluación que realizan los directivos, será sobre docencia, investigación, gestión y/o vinculación. La docencia y gestión será evaluada respectivamente por el Director (a) de Carrera (Escuela), Directores (as) de los Centros de Apoyo académico y el Director (a) de las Extensiones. La investigación y/o vinculación, será evaluada por el Decano.

La investigación o vinculación, si no están declaradas en el distributivo de jornada laboral semanal del docente, no serán evaluadas y el sistema no lo considerará en la ponderación.

- c) La heteroevaluación.** Es la evaluación que realizan las y los estudiantes sobre el proceso de construcción del conocimiento desarrollado por la y el profesor.

**Art. 11. Actores de la evaluación integral.** Los actores de la evaluación integral son:

- a)** La o el profesor que es evaluado;
- b)** Las y los estudiantes regulares debidamente matriculados en la (s) asignatura (s) del profesor al cuál están evaluando;
- c)** La Comisión Académica de la Facultad y el Director de Carrera, y Centros de Apoyo y Extensiones;
- d)** Los pares académicos internos de carreras, programas y proyectos;
- e)** Los Miembros de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera; y,
- f)** Los Miembros de la Comisión General Interna de Evaluación Institucional.

**Art. 12. Especificidad de la evaluación.** Para la evaluación del desempeño integral docente se tomará en cuenta:

- a) Las condiciones particulares de la carrera; y,
- b) Las actividades específicas del profesor que consten en el distributivo de la jornada semanal de trabajo del profesor en conformidad con las funciones básicas señaladas por la Ley y por este Reglamento.



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Art. 13. Pares académicos internos.** La evaluación por pares académicos internos, es la que realizan los profesores que conforman un mismo campo de conocimiento, un mismo módulo, o que por su afinidad de trabajo tengan conocimiento de las actividades del profesor a evaluar.

**Art. 14.-** Los pares académicos internos deben poseer un título académico de grado y posgrado, preferentemente de doctorado; que demuestren reconocida trayectoria, prestigio académico y profesional, con amplia experiencia en educación superior, en cargos académicos – administrativos o en tareas de evaluación y/ o diseño, evaluación y actualización curricular.

**Art. 15.-** La evaluación por pares académicos internos tiene los siguientes objetivos:

- a) Obtener juicios válidos y directos sobre la planificación y calidad del trabajo de los profesores de la ESPOCH, desde la perspectiva de los pares académicos internos;
- b) Fomentar la discusión y crítica constructiva entre colegas que comparten campos y áreas de conocimiento afines;
- c) Determinar las fortalezas y debilidades del desempeño docente con el propósito de mejorar el desarrollo académico;
- d) Planificar procesos de capacitación que permitan mejorar el ejercicio académico del profesor;
- e) Generar un marco de evaluación integral que fortalezca la calidad académica de los profesores en la ESPOCH; y,
- f) Colaborar con el aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo al desempeño integral del docente en base a la investigación evaluativa.

**Art. 16.-** Para ser seleccionados como pares académicos internos se requiere:

- a) Ser profesor titular con nombramiento y en funciones, por lo menos dos años ininterrumpidos; excepcionalmente podrán ser ocasionales cuando las necesidades lo requieran;
- b) No registrar ningún tipo de sanción, ni sumario administrativo en los dos últimos años; y,
- c) Los profesores que por sus títulos y experiencia califiquen como pares académicos internos, ingresarán a una base de datos que se actualizará de acuerdo a la capacitación y experiencia adquirida.

**Art. 17.-** La Comisión Académica de Facultad realizará las siguientes actividades:

- a) Entregará a la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el listado de pares académicos internos que han cumplido los requisitos propuestos en el Art. 16 de este Reglamento;
- b) Facilitará las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del par académico interno; y,
- c) Solicitará a los Autoridades Académicas de la Facultad, que brinden todas las facilidades para la evaluación.

**Art. 18.-** De no existir el número suficiente de pares académicos internos, la ESPOCH podrá solicitar la colaboración a otras IES a través de la firma de convenios o cartas de intención. Los requisitos serán los mismos que se contemplan en el Art. 16 del presente Reglamento.

**Art. 19.-** Los pares académicos internos no podrán:



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

- a) Evaluar a su cónyuge y aquellos parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, de ser el caso;
- b) Valorar a un mismo profesor cuya evaluación anterior no haya superado la calificación establecida en la respectiva ponderación; y,
- c) Participar como miembros de la Comisión General de Evaluación Interna.

**Art. 20.-** Son funciones de los pares académicos internos:

- a) Efectuar la constatación física de los instrumentos de planificación y desarrollo académico que el profesor debe entregar oportunamente de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Realizar la valoración cuantitativa y/o cualitativa de los instrumentos académicos revisados al profesor correspondiente al período de evaluación;
- c) Consignar mediante la plataforma SIEDD v. 2.0 la valoración del cumplimiento del desempeño integral relacionada con la evaluación del par académico mediante preguntas específicas de la plataforma; y,
- d) Emitir sugerencias para mejorar el proceso de construcción del conocimiento, a través de la caja de texto de la plataforma.

### TÍTULO V DE LA PONDERACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

**Art. 21. Ponderación.** La valoración de las actividades de evaluación y sus componentes se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividades	Componentes Evaluativos				
	Autoevaluación %	Coevaluación %		Heteroevaluación (%)	Total (%)
		Pares	Directivos		
Docencia	20	20	20	40	100
Investigación	10	50	40	0	100
Vinculación	10	30	40	20	100
Dirección de Gestión Académica	10	30	40	20	100

**Art. 22. Resultados.** La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, en el término de veinte días laborables, luego del proceso de sistematización de los resultados, elaborará los informes técnico-académicos de la evaluación de las carreras de cada Facultad.

Este informe se entregará al Rector(a), Vicerrector(a) Académico, Vicerrector (a) Administrativo, Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado, Dirección de Desarrollo Académico, Decanos(as) de las respectivas Facultades, y a la Dirección de Talento Humano.

**Art. 23. Rectificaciones en la coevaluación.** El personal académico evaluado que no esté de acuerdo con los resultados de la coevaluación, podrá apelar ante la Comisión Académica de la Facultad en el término de 3 días laborables, la Comisión Académica analizará la argumentación de la apelación y resolverá si solicita o no la revisión de la coevaluación al Decano y Director de Carrera y Par Académico Interno en lo pertinente, quienes de recibir el respectivo pedido de revisión emitirán un informe rectificando o ratificando la coevaluación; este organismo, en el término de 5 días laborables, emitirá la respectiva resolución.

### TÍTULO VI DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

**Art. 24. Atribución.-** La Comisión General de Evaluación Interna conjuntamente con la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, definirán los criterios e indicadores generales para a este proceso, en base a lo cual la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad elaborará los instrumentos de evaluación para su aplicación.

**Art. 25. De la difusión del proceso de evaluación.-** Previo a la ejecución de la evaluación integral, la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, enviará a las Facultades, Extensiones y Centros de Apoyo Académicos, el respectivo cronograma para la recolección de datos, además, se publicará a través de la página web institucional.

**Art. 26. De la programación.-** En el calendario académico institucional aprobado por Consejo Politécnico, se incluirá el período para la evaluación integral al desempeño docente.

**Art. 27. De la ejecución.-** Los Decanos, Directores de Extensiones y Directores de los Centros de Apoyo Académicos, son los responsables directos de la organización interna del proceso de evaluación integral al desempeño docente. En las facultades la logística será coordinada por el Vicedecano quien preside la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera.

**Art. 28. De la valoración.** La evaluación integral al desempeño docente se efectuará mediante instrumentos de preguntas de base estructuradas en el SIEDD v. 2.0, acerca de la forma como el profesor planifica, desarrolla y evalúa sus actividades académicas contempladas en el distributivo de la jornada de trabajo semanal, de acuerdo a los siguientes puntajes:

VALORACIÓN CUALITATIVA	PONDERACIÓN
Siempre	100%
Casi siempre	75%
A veces	50%
Casi nunca	25%
Nunca	0%
SI	100%
NO	0%

**Art. 29. Calificación de evaluación.** La calificación de la evaluación integral al desempeño docente será en función de la ponderación porcentual contemplada en el Art. 21 del presente reglamento.

**Art. 30. Cuantificación y cualificación de la evaluación.** El análisis de la información se hará en base a la clasificación de los siguientes rangos:

DESEMPEÑO	RANGO %	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
Excelente	90-100	FORTALEZA	<b>Excelente Docente</b>
Muy Bueno	70-89	FORTALEZA	<b>Buen Docente</b>
Regular	50-69	DEBILIDAD	<b>Docente con limitaciones</b>
Insuficiente	1-49	DEBILIDAD	<b>Docente con muchas limitaciones</b>

a) Para el tratamiento numérico de los valores se procederá al redondeo aritmético, de ser el caso;



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

- b) Si el profesor no realiza su autoevaluación, tendrá la calificación parcial nula;
- c) En el caso de no existir un componente de la coevaluación, para el resultado final no se considerará este, con el fin de no afectar la evaluación del profesor, para tal efecto, las ponderaciones de la coevaluación considerará el 100% del ítem existente; y,
- d) En caso de no existir ningún componente de la coevaluación.

#### TÍTULO VII

#### DE LOS ESTÍMULOS, CORRECTIVOS Y SANCIONES

**Art. 31. Reconocimiento y estímulos.** Se implementan los siguientes estímulos por parte del Vicerrectorado Académico para todos los profesores que han alcanzado los siguientes puntajes:

- Entre 90 y 100%: Certificación honorífica de **excelente** desempeño docente;
- Entre 75 y 89%: Certificación honorífica de **buen** desempeño docente.

**Art. 32. De los correctivos.** Se implementan los siguientes correctivos:

Por primera ocasión, calificaciones en la evaluación inferiores a 60 % para el profesor titular auxiliar, 65% para el profesor titular agregado y 70 % para el profesor titular principal: Notificación escrita por parte de Comisión Académica de la Facultad de su desempeño regular e invitación al profesor que mejore su desempeño académico, para lo que se deberá inscribir en un curso de mejoramiento de la didáctica, en los eventos de actualización, mejoramiento y perfeccionamiento del profesor contemplados en el Plan Institucional de Educación Continua.

**Art. 33. De las sanciones.**

- a) Cuando la o el profesor, por segunda ocasión consecutiva obtenga una calificación inferior al 60%, será removido o cesado de la docencia en la ESPOCH observando el debido proceso; y,
- b) Cuando la o el profesor, durante su carrera, haya obtenido cuatro evaluaciones integrales inferiores a 60%, será removido o cesado de la docencia en la ESPOCH observando el debido proceso.

**Art. 34. Del incumplimiento de los actores de evaluación.** Los actores del proceso que no realicen la evaluación integral al desempeño docente deberán acatar lo que dispone el Estatuto Politécnico en sus artículos 191, 193, 194, 195 y 196. En tal virtud, El Consejo Politécnico será el único órgano institucional encargado de aplicar las sanciones.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

Lo no contemplado en el presente normativo será motivo de estudio y resolución del Consejo Politécnico.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

a partir de la vigencia del presente reglamento, en los dos siguientes períodos académicos, actuarán como pares académicos internos los docentes miembros de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de cada carrera, como plan piloto.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

#### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 13 de Enero del año 2015.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L. Mgs.,

**SECRETARIO GENERAL**

Copia: **Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico.** Ingeniero Geovanny Novillo, Vicerrector Académico; Ingeniero Galo Montenegro Córdova, Director Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.